



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-4/2018.

ACTOR: JOSÉ LÓPEZ AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NOGALES, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN**, dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRET



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-4/2018.

ACTOR: JOSÉ LOPEZ AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NOGALES,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con el oficio MNGVER/TMEIL/JDC-002/2018-OFIC-005/2018, de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, signado por GUILLERMO MEJÍA PERALTA, KARLA MIREYA SÁNCHEZ NÚÑEZ, y ERNESTO TORRES NAVARRO, en su carácter de Presidente, Síndica y Secretario, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz, por medio del cual pretenden dar cumplimiento al requerimiento efectuado, mediante proveído de fecha cinco de los presentes, y por el cual remiten:

- a) Original del informe circunstanciado signado por Guillermo Mejía Peralta y otros en cinco fojas.
- b) Original de acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho en tres fojas.
- c) Original de cédula de notificación, razón de notificación, cédula de notificación y razón de notificación de retiro, signado por Ernesto Torres Navarro en cuatro fojas.
- d) Copia simple de escrito signado por José López Aguilar con sello de acuse de recibo en doce fojas.
- e) Original de oficio MNGVER/TMEIL/JDC-002/2018-OFIC-004/2018, de nueve de enero de dos mil dieciocho, en una foja.

- f) Original de certificación de no presentación de escrito de comparecencia de tercero interesado, en una foja.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 354, 369, 373 y 416 fracción XIV y 422 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III y 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, se tiene al Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz, cumplimentado el requerimiento de fecha cinco de enero de los presentes, e intégrese al expediente para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el juicio ciudadano de cuenta, en la ponencia del Magistrado ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

TERCERO. Se tiene a JOSÉ LÓPEZ AGUILAR, presentando juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, por la omisión de pago de supuestos gastos erogados, que por concepto de viáticos, tuvo que solventar con peculio propio en el ejercicio de su encargo de otrora Síndico Único Propietario del referido Ayuntamiento.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el actor en su escrito de demanda y autorizadas a las personas que indican en el mismo.

QUINTO. Debido a que no existen diligencias pendientes por desahogar, en su oportunidad **cítese a las partes a la sesión pública** prevista por el artículo 372, del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el correspondiente proyecto de resolución.